

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Gobernacion un crédito extraordinario de 41,280 rs. vn. para cubrir los gastos del personal y material de la Inspeccion de la Milicia nacional en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de este crédito, conforme á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Contabilidad.

Dado en el Pardo á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Una de las necesidades de la época, justamente reclamada por la opinion pública, es la construccion de líneas de ferro-carriles que nos pongan en comunicacion con los estados vecinos, y liguen entre sí y con el mar los centros principales de poblacion de la Península. El Gobierno se ocupa en consecuencia en escogitar los medios de llevar á cabo hasta donde alcance mejora tan trascendental; y ha debido pensar en proporcionar alimento á estas arterias de la circulacion del pais á fin, no solo de aumentar sus rendimientos probables, sí que tambien de extender la esfera de su utilidad. Uno de los medios mas eficaces para conseguir este fin es sin disputa la construccion de caminos y carreteras vecinales y provinciales, que cual afluentes de las vias férreas den salida fácil á las producciones del interior de nuestras provincias, y lleven á los puntos mas recónditos de las mismas el capital y la poblacion que aguardan para convertirse en centros de abundante produccion. Convencida la Reina (Q. D. G.) de esta verdad, S. M. se ha servido disponer que por esa Direccion, y oyendo á la Junta consultiva del ramo, se proponga para presentar á las Córtes

un proyecto de ley de caminos vecinales y provinciales, á cuyo fin deberán tenerse presentes cuantos antecedentes existan en este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Minas.

Visto el expediente promovido por los representantes de la sociedad titulada «Riqueza Positiva», solicitando autorizacion para abrir una galería general de desagüe, destinada al servicio de las pertenencias enclavadas en el Barranco Jaroso de Sierra Almagrera, término de Cuevas, en esa provincia:

Visto el proyecto, el presupuesto, la memoria y los planos formados por el Ingeniero D. Lucas Aldana, y que en vista de estos documentos se desistió de la oposicion que promovieron algunas compañías mineras, en términos que el proyecto obtuvo la anuencia general de las sociedades interesadas en el desagüe:

Visto los pareceres conformes del Inspector del distrito, del Consejo provincial y el Gobernador de Almería, apoyando la idea y encareciendo las ventajas que con su ejecucion ha de reportar la industria:

Visto el art. 48 de la ley vigente, y los del reglamento que tratan de esta clase de concesiones, y resultando que se han cumplido en el expediente todos los requisitos y trámites que prescriben las citadas disposiciones para que se otorgue la autorizacion solicitada:

Considerando que por falta de un desagüe adecuado se encuentran sin explotarse, en la localidad, varios criaderos que se han reconocido productivos, y que el medio de dar salida natural á las aguas por el socabon se estima preferible al de emplear para el efecto las poderosas máquinas que exigiria la profundidad y el caudal de aguas allí depositado;

Oido el dictámen de la Junta superior facultativa de Minas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á la empresa titulada «Riqueza Positiva» la autorizacion que solicita con el fin de abrir una galería general de desagüe para el servicio de las pertenencias enclavadas en el Barranco Jaroso, con arreglo al adjunto plano y memoria.

Y atendiendo á la importancia y objeto de un proyecto tan beneficioso á la minería de aquella Sierra, y muy especialmente á las pertenencias del Jaroso, S. M. se ha dignado disponer que se recomiende á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, encargándole dispense al proyecto una proteccion especial, removiendo los obstáculos que puedan contrariar su realizacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor disgusto que algunas personas mal avenidas con la situacion actual, tomando por pretexto el precio excesivo que suponen en los cereales y vinos, han inducido á varios vecinos de diferentes pueblos á oponerse á su extraccion y á promover desórdenes que por lo pronto han lastimado el sagrado derecho de propiedad. Teniendo S. M. en consideracion que el precio de estos artículos es actualmente menor del que tuvieron en el año último; que no existe en el dia ningun motivo para temer una escasez que comprometa los medios ordinarios de subsistencia pública, y por consiguiente que estas alarmas infundadas son medios subversivos puestos en juego con fines siniestros, ha tenido á bien mandar que cuide V. S. particularmente de prevenir semejantes desórdenes en esa provincia, y en el caso de que llegasen á tener lugar haga V. S. uso enérgicamente de las facultades que le conceden las leyes para establecer el orden sin pérdida de tiempo, entregando á los culpables á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder el *Regium exequatur*, con fecha 24 del actual, á D. Juan Bautista Tascher de la Pagerie, nombrado Cónsul de Francia en Puerto-Rico; á D. Gustavo Fernando Bahr, nombrado Cónsul de Suecia y de Noruega en el mismo punto; á D. Juan Crespo de la Serna, nombrado Vicecónsul de Méjico en Matanzas; á D. Lorenzo Abad y Martinez, nombrado Cónsul de Buenos Aires en esta corte, y á D. José María de Alavá, nombrado Cónsul de Chile en Sevilla.

##### DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, en 30 de Setiembre último, participa que la tranquilidad pública sigue sin alteracion en el territorio de su mando, siendo igualmente satisfactorio el estado sanitario del pais.

##### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. Luis Sagasti, Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Hago saber que á causa de las repetidísimas quejas que diferentes vecinos de los barrios de Chamberí y las afueras de esta corte han elevado á mi autoridad por albergarse en ellos multitud de personas de malísimos antecedentes, y cuya procedencia y modo de vivir no son co-

nocidos, mediante á no hallarse empadronadas unas, y á no haber presentado otras los documentos que las instrucciones requieren, á las Autoridades locales de dichas demarcaciones: Considerando que el tolerar por mas tiempo abusos de este género seria de funestos resultados para la moral y la justicia, sin cuyas bases no pueden existir ni la libertad ni el orden público, tan valerosa y decididamente sostenidos por la Milicia nacional, y por la inmensa mayoría de la poblacion de Madrid; y teniendo presente que si no se adoptasen todas las medidas que las leyes vigentes me conceden, pudieran verse impunemente atacadas por malévolos y criminales la propiedad y hasta la vida de los ciudadanos honrados, he determinado lo siguiente:

Artículo 1.º Toda persona que resida en las afueras de esta capital y respectivas demarcaciones, y que sin pertenecer á la Milicia nacional ó al ejército, ó sin hallarse especialmente autorizada, tenga en su poder armas de cualquiera clase, las entregará en el improrogable término de 24 horas á sus respectivos Alcaldes de barrio, los cuales las conducirán á la casa del Ayuntamiento constitucional, dejándolas á cargo de la comision de armamento de la Milicia nacional, bajo el competente resguardo.

Art. 2.º Cualquiera persona, bien sea forastera ó natural de Madrid, que no se halle empadronada, ó que se la encuentre sin la cédula de vecindad residiendo en los referidos barrios, será conducida por las Autoridades locales á la cárcel de Villa y á disposicion de mi autoridad.

Art. 3.º Los dueños de posadas, paradores, casas de pobres y demas establecimientos que haya en dichos barrios no admitirán á pernoctar ni en unas ni en otras á ninguna persona que no lleve consigo los documentos que exigen las instrucciones vigentes.

Art. 4.º Los contraventores á estas disposiciones serán sometidos al tribunal competente para que los juzgue con todo el rigor de la ley.

Art. 5.º Los Alcaldes de barrio, Celeradores de vigilancia y todos los demas dependientes de mi autoridad me son responsables del exacto cumplimiento de cuanto dejo dispuesto.

Madrid 24 de Octubre de 1854.—Luis Sagasti.

De los partes sanitarios recibidos hasta las doce de la noche de ayer, resulta que fueron en esta capital dos los atacados de la enfermedad reinante; que ha muerto en la noche del 23 uno de los enfermos anteriormente existentes en el Hospital de San Gerónimo; y dado de alta otro de los acogidos en dicho establecimiento.

Asimismo resulta, de los partes que me han sido dirigidos por los Alcaldes y médicos titulares de esta provincia, ser satisfactorio el estado sanitario de la misma.

Madrid 25 de Octubre de 1854.—Luis Sagasti.

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

## ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE OCTUBRE DE 1854.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Octubre de 1854.

## CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

| DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.              | EXISTENCIA           | RECIBIDO           | TOTAL.          | DEVUELTO                     | EXISTENCIAS                   |
|--|----------------------|--------------------|-----------------|------------------------------|-------------------------------|
|  | EN FIN DE LA SEMANA. | DURANTE LA ACTUAL. |                 | EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. | EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. |
|  | Reales vellon.       | Reales vellon.     | Reales vellon.  | Reales vellon.               | Reales vellon.                |
| Necesarios.....  | 29.584,150..22       | 219,779..28        | 29.803,930..46  | 418,259..2                   | 29.385,671..44                |
| Reintegrables de contado.....                            | 7.860,343..5         | 46,400             | 7.906,743..5    | 36,453                       | 7.820,255..5                  |
| { Transferibles.....                                     | 4.846,364..8         | ..                 | 4.846,364..8    | ..                           | 4.846,364..8                  |
| { Intransferibles.....                                   | 415,300              | 282,700            | 698,000         | 216,700                      | 481,300                       |
| { a plazo fijo.....                                      | 25,500               | ..                 | 25,500          | ..                           | 25,500                        |
| Voluntarios.....   | 15.763,044..44       | 448,599..1         | 16.211,643..45  | 1.021,096..22                | 15.190,546..27                |
| { Transferibles.....                                     | 9.794,868..20        | 402,000            | 9.896,868..20   | 494,924                      | 9.704,939..20                 |
| { Intransferibles.....                                   | 441,998..23          | 33,254..21         | 475,250..10     | 440                          | 475,110..10                   |
| { mediante aviso.....                                    | 4.683,829..32        | 516,854            | 5.200,680..32   | 536,607                      | 4.664,073..32                 |
| { de contado, procedentes de intereses y dividendos..... | ..                   | ..                 | ..              | ..                           | ..                            |
| { Provisionales para subastas.....                       | ..                   | ..                 | ..              | ..                           | ..                            |
| Total de los depósitos en metálico.....                  | 66.645,364..47       | 1.649,584..46      | 68.264,945..33  | 2.471,484..24                | 65.793,761..9                 |
| Cuentas corrientes con interés.....                      | 5.269,688..22        | 1.498,518..23      | 6.468,207..44   | 386,451..47                  | 6.084,755..28                 |
| Total general del metálico.....                          | 71.885,053..8        | 2.848,400..5       | 74.733,453..40  | 2.857,636..7                 | 71.875,517..3                 |
| DEPOSITOS EN EFECTOS.                                    |                      |                    |                 |                              |                               |
| Necesarios.....  | 76.394,420..32       | 497,000            | 76.888,420..32  | 196,000                      | 76.692,420..32                |
| Voluntarios.....   | 60.534,823..5        | 2.000,000          | 62.534,823..5   | 241,557..25                  | 62.323,265..44                |
| Provisionales para subastas.....                         | 43.465,698..43       | 752,000            | 43.465,698..43  | 242,000                      | 43.253,698..43                |
| Total de los depósitos en papel.....                     | 489,678,849..48      | 3.229,000          | 492,907,849..48 | 3.914,557..25                | 488,996,261..27               |
| Cartera.....   | ..                   | 20,000             | 20,000          | ..                           | 20,000                        |
| Total general de efectos.....                            | 489,678,849..48      | 3.249,000          | 492,927,849..48 | 3.914,557..25                | 489,016,261..27               |

## CAJA.

## CARGO.

## DATA.

|   | METALICO.     | PAPEL.          |
|---|---------------|-----------------|
| Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....                 | 2.837,338..48 | 271.696,765..48 |
| INGRESOS.   |               |                 |
| Depósitos recibidos en la semana de este estado.....                    | 4.649,584..46 | 3.229,000       |
| Entregas en cuentas corrientes.....                                     | 4.198,518..23 | ..              |
| Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito..... | 346,440       | ..              |
| Tesoro público.—Recibo del mismo por cuenta corriente.....              | 9,046..38     | ..              |
| { De subvencion para pago de intereses.....                             | ..            | ..              |
| { De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....                | 4.285,052..46 | ..              |
| { De billetes nominativos.....  | ..            | ..              |
| Cartera.....  | ..            | 20,000          |
| Suma.....   | 7.325,978..4  | 274.945,765..48 |
| Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....                             | ..            | ..              |
| Suma.....   | 7.325,978..4  | 274.945,765..48 |

|  | METALICO.     | PAPEL.          |
|--|---------------|-----------------|
| Depósitos devueltos.....                                       | 2.471,484..24 | 3.914,557..25   |
| Pagos por cuentas corrientes.....                              | 386,451..47   | ..              |
| Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....   | 54,450..5     | ..              |
| Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos..... | 437,871..24   | ..              |
| Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente.....    | 425,984..31   | ..              |
| { De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....       | ..            | ..              |
| { De billetes nominativos devueltos.....                       | ..            | ..              |
| Cartera.....   | ..            | ..              |
| Suma.....  | 3.475,942..30 | 3.914,557..25   |
| Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....                     | ..            | ..              |
| Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....           | 3.850,035..8  | 271.034,207..27 |
| Suma.....  | 7.325,978..4  | 274.945,765..48 |

Madrid 23 de Octubre de 1854.—El Contador, Francisco Xeréz y Varona.—V.º B.º—El Director general, Pedro Jontoya.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

## Seccion segunda.—Negociado 4.º

La frecuencia con que se repiten vuelcos y otros accidentes en las sillas-correos, producidos porque los arrieros y conductores de carruajes no ocupan en su marcha solamente la mitad derecha del camino que llevan, dejando el paso expedito á los Correos, me ha obligado á dirigirme al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas para que se sirva hacer á los ingenieros de distrito las correspondientes prevenciones, á fin de que los peones-camineros vigilen el exacto cumplimiento de los artículos 23, 24, 25 y 26 de la ordenanza, para la conservacion de las carreteras aprobada en 14 de Setiembre de 1842.

Y creo conveniente dar á V. S. conocimiento para que se sirva recordar á los Alcaldes y demas dependientes de su autoridad la observancia de dicha ordenanza, teniendo á bien mandar su insercion en el Boletín oficial, y en especial del artículo 25 que dice así:

Artículo 25. «Cuando en cualquier paraje del camino las recuas y carruajes se encontrasen con los conductores de la correspondencia pública, deberán dejar á estos el paso expedito: las contravenciones voluntarias de la presente disposicion se castigarán con una multa de 20 á 50 rs.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1854.—El Director general de Correos, Angel Izardí.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

## MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Newcastle refiere con fecha 6 del actual que á las once de la noche anterior habia estallado en uno de los almacenes situados en Gateshead, á la izquierda del rio, un vivo incendio que, á pesar de los medios adoptados para cortarlo en su nacimiento, se extendió á las

tres de la madrugada á un almacen de azufre, nitro, pólvora y otras materias combustibles, y en el mismo instante estalló la explosion mas horrorosa que se ha conocido en Inglaterra, la cual hizo se extendiese el fuego al lado opuesto del Tyne, habiendo sido devorados por las llamas multitud de edificios situados en el muelle, y entre ellos las oficinas del Consulado de España, si bien han podido salvarse la mayor parte de los papeles del archivo, gracias á la eficaz cooperacion que han prestado al Cónsul, el Vicecónsul D. Renato Boom y D. Manuel José Pelegrin, súbdito español. Asimismo participa que las pérdidas en fincas son de grande entidad y que el comercio ha quedado paralizado, habiendo sufrido la casa española de D. Antonio José Romero, sucursal de las establecidas en Aguilas y Cartagena, deterioros de consideracion en sus oficinas, salvando, sin embargo, sus papeles y sus muebles.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que tengan intereses en dicho puerto.

## CONTADURIA CENTRAL

## DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los Sres. pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad respectiva al corriente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificacion cuyo impreso les fue ya facilitado al efecto. Este documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado, precisamente antes del 29 del actual, bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen no deberán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 24 de Octubre de 1854.—José Genaro Villanova.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la circular del Gobierno de S. M. de 27 de

Agosto último, el Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas oficinas estan situadas en la calle de las Rejas, núm. 4, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

## ADMINISTRACION DE CORREOS.

De órden superior se hace saber al público lo siguiente:

1.º Los nuevos sellos de Correos se expendrán desde 1.º de Noviembre en los mismos términos que hasta aquí, tanto en los sitios anteriores cuanto en los nuevos que designa el Real decreto de 1.º de Setiembre.

2.º Siempre que no haya sellos de ocho cuartos deberán usarse los de cuatro.

3.º Para facilitar al público el cambio de los sellos que resulten en poder de particulares, sin indicio alguno de haberse usado, se cambiarán por otros nuevos dando un sello de dos cuartos por cada dos que entreguen de los de un cuarto; tres sellos de cuatro cuartos por cada dos de los de á seis cuartos; tres sellos de dos reales por cada uno de los de seis reales.

4.º Si existieren aun en poder de particulares sellos de cinco reales que vinieron usándose para el certificado interior hasta 30 de Junio próximo pasado en que se sustituyeron con los de dos reales, se cambiarán dando cinco sellos de dos reales por cada dos de los de cinco.

5.º La operacion del cambio se hará precisamente del 1.º al 15 de Noviembre, ambos inclusive, en las cabezas de partido; en la capital se hará en las expendedorías que el Gobernador designe.

Madrid 24 de Octubre de 1854.—El Administrador.

## INTENDENCIA DE EJERCITO

## Y DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo producido remate la subasta de utensilios anunciada por mi edicto de 5 de Setiembre último, se convoca por el presente á una nueva y simultánea licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y en la general militar, á la una del dia 3 de Noviembre próximo, con sujecion á las mismas cláusulas y formalidades que la primitiva, publicada en la GACETA del 8 del referido mes de Setiembre, núm. 615, y Diario de Avisos del 14, núm. 317, á fin de contratar el suministro de utensilios que en el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero del inmediato, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por este distrito, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en Real órden de 8 de Agosto de 1850, inserto en dichos periódicos, y adicionales del mismo que se expresan á continuación.

Madrid 24 de Octubre de 1854.—Paredes.—Ramon Pedret, Secretario.

## Condiciones adicionales.

1.º En el caso de que el Gobierno de S. M. acuerde la sustitucion del suministro de leña por el de carbon para cocer los ranchos por todo el tiempo que dure la contrata, ó parte de ella, será obligacion del asentista facilitarlo en el número de arrobos que se designe y por el mismo precio estipulado á este artículo en el contrato.

2.º El asentista suministrará el utensilio que corresponda para los pabellones de los Jefes y Oficiales del ejército, con arreglo al pliego de condiciones nuevamente formado para este servicio extraordinario, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en la de la general militar.

## COLEGIO DE ARTILLERIA.

Segun lo acordado por la Junta gubernativa del mismo se saca á pública subasta en pliegos cerrados ante el Ayudante mayor, Capitan de asis-

tencias y Secretario de dicho establecimiento, el surtido por dos años de las prendas y efectos que constituyen el equipo de los caballeros cadetes; camas de hierro conforme al modelo que podrán ver en el Colegio, y en Madrid en casa del habilitado los planos de la forma y peso; libros de texto y artículos de dibujo para los mismos; señalándose para las adjudicaciones los días 13, 16 y 17 de Noviembre próximo. Las contrataz empezarán a regir en 1.º de Enero de 1855, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Colegio en esta ciudad (en donde se marcará el día 14 la hora de la subasta), y en casa del habilitado en Madrid, calle de María Cristina, núm. 21, cuarto tercero, izquierda.

Segovia 20 de Octubre de 1854.—El Secretario, Alejandro María.

Nota. Los planos y noticia del peso de las camas de hierro, y el pliego de condiciones estarán

de manifiesto en casa del habilitado todos los días de once á una.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAEZA.**

D. Francisco María Chacon, Alcalde primero, Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de dicha corporacion municipal, dotada con 5500 reales anuales, y la plaza de oficial tercero de la misma Secretaria con 2200 rs. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes con sus hojas de servicio al Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA del Gobierno.

Dado en Baeza á 17 de Octubre de 1854.—Francisco María Chacon.—P. A. D. A. C., José R. Segura, Secretario interino.

**ARZOBISPADO DE TOLEDO.**

Nos el licenciado D. Tomas Recio Escudero, Teniente vicario general eclesiástico de esta ciudad y su arzobispado.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del artículo 35 y 6.º del 38, hemos señalado el viernes 4.º del próximo Diciembre, y hora de las once de su mañana, para el remate en venta y pública subasta de las pertenencias de mayor y menor cuantía que á continuacion se expresan, ante Nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte, cuando el tipo excede de 40,000 rs., ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo Notario, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que les representen.

| Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública. | FINCAS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS. | Renta. | Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta. | Reales vellon. |
|--|---|--------|--|----------------|
| <b>Cuarta subasta.</b>                                     |   |        |  |                |
| <b>EXPEDIENTE NUMERO 43.—PROVINCIA DE ALBACETE.</b>        |   |        |  |                |
| <i>San Francisco de Alcaráz.</i>                           |   |        |  |                |
| 53   | Una casa en Villanueva de la Fuente.....                    | 187    | 2,500  |                |
| 54   | Otra en Villahermosa.....                                   | 308    | 4,224  |                |
| <i>San Francisco en Villarobledo.</i>                      |   |        |  |                |
| 84   | Convento de Franciscos de Villaverde.....                   | 4,200  | 42,000   |                |
| <i>Dominicos de Alcaráz.</i>                               |   |        |  |                |
| 88   | Casa en Alcaráz, calle de Comedias.....                     | 80     | 500  |                |
| <i>Franciscas de Alcaráz.</i>                              |   |        |  |                |
| 202  | Casa frente al convento.....                                | 132    | 1,200  |                |
| 203  | Otra id. id.....  | 77     | 850  |                |
| 204  | Otra id. id.....  | 110    | 1,100  |                |
| <i>Carmelitas de Villarobledo.</i>                         |   |        |  |                |
| 163  | Casa calle del Hospital.....                                | 645    | 9,000  |                |
| <i>Cofradías.</i>  |   |        |  |                |
| 249  | Casa calle de la Oliva, en Barrax.....                      | 33.12  | 450  |                |
| 250  | Casa calle de Ojeda, en id.....                             | 120    | 700  |                |
| 261  | Casa calle de la Iglesia, en id.....                        | 63     | 700  |                |
| 266  | Casa calle de Peñicas de San José, en Bogurra.....          | 80     | 1,200  |                |
| 267  | Casa calle del Cantero, en id.....                          | 50     | 700  |                |
| 299  | Casa Puerto de San Sebastian, en el Bonillo.....            | 90     | 912  |                |
| 316  | Casa sitio de la Temeridad, en Munera.....                  | 44     | 400  |                |

**Primera subasta.**

**EXPEDIENTE NUMERO 9.**

|     |   |              |          |
|-----|---|--------------|----------|
|     | Un convento en Alcaráz, procedente de dominicas de dicha poblacion, con segregacion de los coros alto y bajo, iglesia, sacristia y su entrada, tasado por su estado de ruina en.. | 25,700       |          |
| 241 | Una labor con el solar y materiales de la casa que tuvo, titulada de la Hoz, del Santuario de nuestra Señora de Cortes, y llevó en arrendamiento Sebastian Ruiz.....              | 256          | 8,533.11 |
| 193 | Una heredad de 118 almudes, en las Galindas, de religiosas bernardas de Villarobledo, y lleva José Antonio de Arce.   | 96           | 3,200    |
| 195 | Otra de la misma procedencia con 660 almudes, llamada Munera, que llevó D. Juan Pelayo Martínez.....  | 4,488        | 49,600   |
|     | Una labor de 441 1/2 fanegas de secano, incultas, en los Llanos del Vecino, que lleva D. José Vicente Mendiri, de cofradías de Alcaráz.....                                       | 160          | 1,837    |
|     | Una suerte de tierra de fanega y media de tercera calidad, en Riego, en la vega de Solanilla, que lleva Ramon García de Paz.....  | 2 fs. trigo. | 600      |
|     | Seis fanegas de tierra de tercera calidad, 5 1/2 de riego, en la vega de las Moreras, que lleva D. Pedro Miramon, de dominicas de Alcaráz.....                                    | 110          | 1,100    |
|     | Una haza de 2 fanegas en secano, en el sitio del Salobre, término del Ahina, procedente de cofradías, que lleva Joaquin Moreno.....   | 40           | 400      |
|     | Otra de fanega y media en secano, sita en la Peña de la Albarda de Ahina, que lleva Santiago Abad, procedente de cofradías.....   | 40           | 400      |

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del día anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 40 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la GACETA, Diario de Avisos de Madrid, Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que está de manifiesto en la Secretaria de cámara y Gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfacción de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalente-mente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate, en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Toledo 28 de Setiembre de 1854.—Licenciado D. Tomas Recio Escudero.

**4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Habiéndose ausentado de esta plaza el segundo Comandante de infanteria D. Francisco Milans del Bosch, y los oficiales subalternos del extinguido batallon Voluntarios de Madrid D. Antonio Grande, D. Eduardo Quiroga y D. N. Sanjurjo, á quienes estoy formando causa por haber tomado parte en la asonada que tuvo lugar en esta villa y corte el día 28 de Agosto último, usando de la jurisdiccion que en estos casos concede la ordenanza general del ejército á los oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dichos D. Francisco Milans del Bosch, Don Antonio Grande, D. Eduardo Quiroga y D. N. Sanjurjo, señalándoles las prisiones militares de San Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldia por el consejo de guerra de Sres. Oficiales generales por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles, por estar así determinado en la citada ordenanza.

Fijese este edicto y publíquese para que llegue á noticia de todos.

En Madrid á 21 de Octubre de 1854.—El Coronel fiscal, Bernardo C. Felan.—Por mandato de S. S., Mariano Gonzalo, Oficial Secretario.

Fiscalia de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Habiendo sido aprobada por el Excmo. Señor Capitan general de este ejército y distrito la sentencia impuesta por el Consejo de guerra ordinario, celebrado en esta corte el 14 del mes de Setiembre último á los autores y cómplices del robo verificado el 17 de Agosto de 1851 en el ventorrillo de Campo Azaivar, en la provincia de Segovia, y mandándose en la misma el que las ropas y efectos que, procedentes de dicho robo, existen en poder del fiscal que suscribe, sean devueltas á sus legítimos dueños, se avisa á todas las personas que se crean con derecho á aquellos para que en el término de un mes, que principiará á contarse desde que este edicto salga á luz en los periódicos oficiales, se presenten á hacer sus reclamaciones á esta fiscalia, y de no verificarlo en dicho plazo serán vendidos en pública licitacion.

Madrid 17 de Octubre de 1854.—El Capitan fiscal, Antonio Jimeno.

Licenciado D. Nicolás Saenz Maleta, condecorado con la Cruz de María Isabel Luisa, y Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Pino Prieto para que en el preciso término de 30 días se presente en este juzgado, á fin de notificarle el Real auto que ha recaído en la causa seguida contra el mismo por quebrantamiento de la condena que le fue impuesta en la seguida anteriormente contra el mismo por vagancia, y oír los descargos que dé en su defensa, seguro de que se le administrará justicia, y con apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 23 de Octubre de 1854.—Nicolás Saenz Maleta.—Por mandato de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pina Olsa, natural de Carranque, provincia de Toledo, soltera, sirvienta, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en el juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por la escribania de D. Eulogio Marcilla Sanchez, á prestar su declaracion en la causa que contra la misma se instruye por hurto de ropas á Juan Navarro. Y se le apercibe de que pasado dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia si no se presenta, y le parará el perjuicio que haya lugar.

| HORAS.                    |        | BARÓMETRO EN          |              | TERMÓMETRO. |             | DIRECCION del viento. |        | ESTADO ATMOSFERICO. |  |
|---------------------------|--------|-----------------------|--------------|-------------|-------------|-----------------------|--------|---------------------|--|
|                           |        | Pulgadas in-<br>ches. | Millimetros. | Reaumur.    | Centígrado. |                       |        |                     |  |
| 9 de la mañana.           | 27,886 | 708.54                | 14.1         | 43.9        | S. O. ....  |                       | Nubes. |                     |  |
| Mediodía.....             | 27,884 | 708.24                | 15.2         | 49.2        | S. O. ....  |                       | Nubes. |                     |  |
| 3 de la tarde....         | 27,880 | 707.63                | 14.9         | 48.6        | S. O. ....  |                       | Nubes. |                     |  |
| 6 de id.....              | 27,840 | 707.12                | 12.4         | 45.3        | S. O. ....  |                       | Nubes. |                     |  |
| Calor máximo del día..... |        |                       | 15.9         | 49.9        |             |                       |        |                     |  |
| Calor mínimo del día..... |        |                       | 8.2          | 10.2        |             |                       |        |                     |  |

Manual Rico.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1854.

**PARTE NO OFICIAL.**

**MADRID 25 DE OCTUBRE.**

**ZARAGOZA.**

Parte telegráfica del Gobernador de Zaragoza á las ocho y 51 minutos de la noche del día 24.

Segun noticias recibidas de los distritos hasta dicha hora han obtenido votos.

- D. Manuel Lascala 2725.
- D. Manuel Egozcue 2509.
- D. Joaquin Iñigo 2413.
- D. Manuel Sancho y Gascon 2369.
- D. Juan Bruil 2227.
- D. Juan Romeo y Toron 2128.
- D. Gerónimo Borao 1976.
- D. Francisco Perez 1489.
- D. Antonio Betran 1276.
- D. Eduardo Nadal 555.
- D. Andrés Borrego 125.
- D. José María Gimeno 100.
- D. Salustiano Olózaga 28.

**EXTERIOR.**

Segun las noticias que acerca de la guerra en Crimea encontramos en los periódicos extranjeros, los trabajos del sitio de Sebastopol continuaban con actividad. Los aliados han hecho algunas demostraciones contra todos los puntos de las fortificaciones rusas para asegurarse de su fuerza de resistencia y buscar la parte mas favorable al ataque. El material de sitio desembarcado de las escuadras asciende á 400 piezas; y se cree que gracias á esta formidable artilleria se abrirá la brecha en 48 horas. Segun el Standard, el Príncipe Menschikoff habia salido para Perecop no dejando en Sebastopol sino 20,000 hombres. El Monitor frances inserta un parte del Encargado de negocios de Francia en Constantinopla, segun el cual los sitiados habian intentado una salida contra los trabajos de sitio, pero fueron rechazados. Se espera un refuerzo de tropas que envia la Puerta. Tambien han salido del Pireo para la Crimea 4500 franceses.

Ha sido favorablemente acogida en Leipsick la noticia de los primeros triunfos de los ejércitos aliados en Crimea.

Hé aquí el parte del Monitor:

El Encargado de negocios de Francia en Constantinopla escribe con fecha 10 de Octubre al Ministro de negocios extranjeros:

Segun los Capitanes de unos trasportes de vapor que han llegado ayer y antes de ayer, habiendo intentado los sitiados verificar una salida contra nuestros trabajos de sitio, fueron vigorosamente rechazados.

La Puerta envia un refuerzo de 4000 hombres al cuerpo otomano que forma parte de la expedicion.

El mismo periódico publica la siguiente correspondencia:

Leipsick 15 de Octubre.

Las noticias de los primeros triunfos de las tropas aliadas en Crimea han llegado aquí precisamente cuando se hallaba reunido en la ciudad un considerable número de extranjeros, pertenecientes á casi todos los paises de Europa. Su efecto ha sido despertar generalmente las simpatías que en tantas ocasiones se habian manifestado.

Esta unanimidad de opinion que se presenta en Alemania bajo todos aspectos, constituyen el juicio mas completo sobre la política que la Francia y la Inglaterra combaten.

La Telegrafía particular comunica los despachos siguientes:

Marsella Jueves 19 de Octubre.

El Faramundo que ha llegado esta mañana trae al General Thomas convaliente. Tambien trae noticias de Constantinopla del 10 y de Balaklava del 8.

Los trabajos de sitio estaban cubiertos por trincheras contra los ataques exteriores. El Príncipe Menschikoff no habia hecho ningun movimiento ofensivo. Se ha desmentido el rumor que habia corrido de un combate con su cuerpo de ejército.

Con el desembarco de los cañones de las escuadras asciende el material de sitio á 400 piezas. Los Almirantes, para satisfacer el ardor de los marinos, se habian visto obligados á sortear á los que han de tomar parte en el asalto. Tambien los rusos emplean sus marinos y los cañones de sus buques para defender sus fortificaciones.

Debe romperse en seguida el fuego contra la plaza, y se cree que en 48 horas se abrirá la bre-

cha. Se ha confirmado la noticia de haber cortado el acueducto por donde recibe el agua Sebastopol.

Balaklava, perfectamente fortificado, sirve de depósito general. La Puerta envía 40,000 hombres para guarnecerla, habiéndose embarcado ya la mitad el 9.

El Embajador turco ha salido de Persia, dejando un encargado de negocios. Ha sido condecorado por el Schah con el orden del Sol, y un batallón de la guardia le ha acompañado hasta la frontera con los honores debidos á su rango.

Atenas 12 de Octubre.

Han salido del Pireo para la Crimea 4500 franceses conducidos por el contra-Almirante Le Barbier de Tinan.

El *Standard* publica el despacho siguiente:

Viena 18 de Octubre.

Nada importante ha ocurrido hasta el 10 en Crimea.

Segun el *Amigo del soldado*, el Príncipe Menschikoff habia dejado en Sebastopol 20,000 hombres al mando del General Chomutssff, y habia salido el 1º con direccion á Perecop, donde se habian reunido tres divisiones de infantería, tres de caballería y ocho regimientos de cosacos.

El 7 habia salido el Príncipe de Perecop con refuerzos, y se creia que con los refuerzos que llegaban de Querson ascendería el ejército ruso el 20 de Octubre á 76,000 hombres.

La base de las operaciones rusas son los fuertes del Norte de Sebastopol, y no Batchi Serai.

Se lee en el *Lloyd* de Viena del 17 de Octubre:

Escriben de Bucharest que estan á punto de concluir los reductos que se principiaron hace dos meses cerca de Giurgevo. Se componen de una cabeza de puente y de tres filas de fuertes y de fosos. Ademas se construirá un fuerte en la primavera, llegando á ser de este modo la ciudad una plaza de guerra muy importante.

Escriben del mismo punto el 10 que continúa la concentracion de las tropas turcas entre Matchin é Ibraila. Se dice que se formará allí un campo de 20,000 hombres. Se espera á Omer-Baja en Ibraila el 20 de Octubre.

Se lee en el *Wanderer*:

Viena 16 de Octubre.

El número de buques rusos que han sido echados á fondo en el puerto de Sebastopol excede al de los turcos destruidos en Sinope, y diariamente se van echando á fondo otros nuevos.

El Teniente general Burgoyne y el General Bisot dirigen los trabajos de ingenieros delante de Sebastopol.

Muchos periódicos exageran la fuerza de caballería de que disponen los rusos en Crimea. Segun datos dignos de crédito, solo asciende á 20,000 caballos.

Encontramos en la *Gaceta de Colombia* la siguiente correspondencia de Berlin:

Se confirma cada dia mas que se trata aquí de entrar en la corriente europea, es decir, de apartarse lo posible de la política que profesa la *Nueva Gaceta de Prusia*. Sin embargo, este cambio político no se ha manifestado por ningun acto oficial. Es positivo que el Príncipe de Prusia no irá á Viena; pero se asegura que tomará parte en deliberaciones de la mas alta importancia. En todo caso, si el Gabinete prusiano entra en la nueva via que acabamos de señalar, no será porque se quiera dejar llevar á remolque de la política austriaca, sino porque quiera tomar la iniciativa y colocarse á la cabeza de los verdaderos intereses alemanes, es decir, de los que tienen mas importancia para él que la navegacion del mar Negro.

La Prusia, al ver la imposibilidad de una localizacion de la guerra contra la Rusia, por la tenacidad de esta Potencia, tratará de sobreponerse á las preocupaciones que ella y toda la Alemania han sufrido en 1849 y en 1850.

La *Gaceta de Augsburgo* se expresa así con el mismo motivo:

El medio mas seguro de colocarse al nivel de la accion del Austria es que el Rey de Prusia se ponga en concurrencia con el Emperador de Austria. Tan alemana es la casa de Hohenzollern para aspirar á las simpatías de la nacion alemana, como la casa de Aushburgo: estos dos nombres tienen el mismo eco en los paises alemanes.

Hay tambien para la Prusia principados que desean colocarse bajo la proteccion alemana, y tambien la Prusia está cerca de un mar donde se desea otra dominacion que la de la Rusia. El Schleswig-Holstein y la Curlandia no son menos importantes que la Valaquia y la Moldavia; el Vistula equivale al Danubio, y el mar Báltico se encuentra en la misma línea que el mar Negro. La Prusia pues no tiene mas enemigo que la misma Rusia.

El Parlamento inglés se ha prorogado hasta el 16 de Noviembre próximo. Las formalidades ordinarias de la prorogacion se han verificado en la Cámara de los Lores el 19 de Octubre.

Hé aquí ahora lo que escriben de Berlin el 15 de Octubre al *Boersenhalle*:

La respuesta prusiana á la nota de Viena del 30 de Setiembre debe despacharse hoy para Viena. En Prusia se hará todo lo posible para impedir que el disentiendo á que se alude en este documento se haga mas grave. Por el contrario se mostrarán dispuestos á representar en comun los intereses alemanes para admitir que los Principados continúen ocupados, con tal que el Austria no extienda el sentido del tratado de Abril mas allá del alcance que le concede el Gobierno prusiano.

Se invitará al Gabinete de Viena para hacer una proposicion en la cuestion actual. Esta proposicion se examinará bajo el punto de vista federal, y será sometida á la Dieta.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes de

#### SETIEMBRE.

En 1.º Real Decreto nombrando Oficial primero de la Direccion general de Ultramar á D. Luis de Estrada. (Núm. 608.)

Otro declarando cesante á D. José Joaquin Barreiro, Inspector primero de Correos y Postas. (Id.)

Otro suprimiendo los cargos de Promotores fiscales en los Tribunales de Comercio. (Id.)

Otro nombrando individuo del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, á D. Isidro Diaz de Argüelles. (Id.)

Otro nombrando Consiliario de la Real Academia de San Fernando, á D. José Cavada. (Id.)

En 2.º Real decreto concediendo al Ministro de la Gobernacion un crédito extraordinario para los gastos que se originaron al Ayuntamiento de Madrid por efecto de las circunstancias en que se encontró la capital de la Monarquía. (Núm. 609.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de las Islas Canarias á D. Pedro Garcia Redondo. (Id.)

Otro admitiendo la dimision hecha por Don Miguel de Carvajal, Gobernador de la provincia de Córdoba. (Id.)

Otro nombrando para este destino á D. Ildefonso Lopez Alcaráz. (Id.)

Real orden circular dando instrucciones á los Gobernadores para aniquilar los planes de conspiracion contra la libertad del pais. (Id.)

Otra id. mandando quedar sujetos á medidas correctivas los médicos establecidos en las provincias que á la invasion del cólera abandonen el pueblo de su residencia habitual. (Id.)

En 3.º Real Decreto con varias disposiciones sobre el franqueo de la correspondencia pública. (Núm. 610.)

Real orden circular disponiendo se entiendan por años la incorporacion de los estudios de latinidad en las Universidades de los cursos ganados en los Seminarios, y por asignaturas sueltas en los de filosofía y teología. (Id.)

Otra mandando que los Catedráticos de teología cesantes, en virtud de Real Decreto de 21 de Mayo de 1852, no jubilados ó no colocados en prebendas, podrán pedir su reposicion. (Id.)

En 4.º Real decreto declarando cesantes al Regente de la Audiencia de Madrid y dos Presidentes de Sala de la misma. (Núm. 611.)

Otro nombrando para estas plazas á D. Vicente Valor, á D. Lorenzo Rojo Norzagaray y á D. José Portillo. (Id.)

Otro declarando cesantes á varios Magistrados de dicha Audiencia y nombrando otros en reemplazo. (Id.)

Otro declarando cesante al Regente de la Audiencia de Cáceres y nombrando para su reemplazo á D. Fulgencio Barrera. (Id.)

Por Reales órdenes de 1.º de Setiembre nombrando Jueces de primera instancia para Huelva, Cáceres y Quintanar de la Orden, trasladando al de Cervera del Rio Alhama para el juzgado de Tafalla, nombrando uno para aquel, y declarando cesantes á varios. En la misma fecha se nombraron, trasladó y declaró cesantes á varios Promotores Fiscales. (Id.)

Circular mandando procedan con actividad los M. RR. Arzobispos, Obispos y Gobernadores sede vacante en la conclusion de expedientes canónicos de arreglo de parroquias, y se suspenda la provision de los curatos vacantes. (Id.)

Por Real orden de esta fecha se agregó á D. Pascual Cuenca á la comision de los expedientes de ferro-carriles en el Ministerio de Fomento. (Id.)

En 6.º Real decreto declarando cesante á D. Manuel Sanchez Silva, Gobernador de la provincia de Sevilla. (Núm. 613.)

Otro nombrando para este destino á D. Ignacio Vazquez. (Id.)

Otro concediendo la gran cruz de Carlos III, libre de gastos, al Capitan general de ejército D. Evaristo San Miguel como presidente de la Junta de Salvacion de esta corte. (Id.)

Otro concediendo igual cruz al Teniente general D. Domingo Dulce. (Id.)

Otro con igual concesion á D. Manuel Duran y Pando, Marqués de Perales. (Id.)

Otro con la misma concesion á D. Luis Sagasti, Gobernador civil de Madrid. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de Teniente general á varios Mariscales de campo, y al de Mariscal de Campo á varios Brigadieres. (Id.)

Otro mandando no se provea en las clases de Oficiales generales mas que una plaza por cada tres vacantes que ocurran. (Id.)

Otro admitiendo la dimision hecha por Don Joaquin Maria Lopez del cargo de vocal

del Tribunal contencioso-administrativo, y nombrando en su lugar á D. Manuel de la Fuente Andres Amor. (Id.)

Otro creando cuatro plazas de vocales supernumerarios del Tribunal contencioso-administrativo. (Id.)

Otro señalando los sugetos que han de ocupar las anteriores plazas. (Id.)

Otro admitiendo la renuncia hecha por Don Pascual Maria Cuenca, individuo de la comision que entiende en los expedientes de ferro-carriles. (Id.)

En 7.º Real decreto creando una Junta consultiva de Guerra compuesta de varios generales. (Núm. 614.)

Otro derogando los artículos 1 y 10 del reglamento del cuerpo de sanidad militar de 5 de Abril de 1853, y nombrando á Don Manuel Codorniu y Ferreras-Director general de dicho cuerpo. (Id.)

Real orden dando varias disposiciones para que se lleve á efecto la concesion de la Cruz de San Fernando de primera clase hecha por el Regente del Reino á los Milicianos nacionales de Madrid. (Id.)

Otra suprimiendo la Junta de ordenanzas cuyos trabajos pasen á la consultiva creada en esta fecha. (Id.)

Real decreto concediendo la gran Cruz de Isabel la Católica á los Gobernadores de provincia Don Pascual Madoz y D. Trino Gonzalez Quijano. (Id.)

En 8.º Real decreto relevando del cargo de Gobernador de provincia á D. Ramon Keiser. (Núm. 615.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Antonio Romero Ortiz. (Id.)

Otro conservando en los mismos términos la administracion actual de los montes pertenecientes á los propios y comunes de los pueblos. (Id.)

Otro con varias disposiciones suprimiendo por ahora las intervenciones de los ramos del Ministerio de Fomento en varias provincias. (Id.)

Otro relevando del cargo de Mayor general de la brigada de infantería del Real cuerpo de Guardias al Mariscal de Campo, Marqués de Campo Real. (Id.)

Otro nombrando segundo Comandante del Real cuerpo de Guardias Alabarderos al Mariscal de Campo D. Leandro Quirós. (Id.)

Otro promoviendo al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. Antonio Santa Cruz. (Id.)

Real orden declarando estar en aptitud de ser elegidos Diputados todos los que eran Senadores el dia en que se publicó el Real decreto de convocatoria de Cortes. (Id.)

En 9.º Real decreto abriendo concurso público para la adjudicacion de un premio á cada uno de los autores de los tres mejores manuales de física, de mecánica y de química, aplicadas á la agricultura y la industria. (Número 616.)

Real orden circular mandando se entiendan comprendidas en el párrafo tercero del artículo 41 de la ley de minas las concesiones de las de asfalto en cuanto al número de pertenencias y á sus dimensiones. (Idem.)

Otra comisionando al Inspector de distrito del cuerpo nacional de minas D. Ramon Pellico, y al Ingeniero primero D. José Aldama, para que pasen á Portugal á reconocer y describir los trazos principales de la constitucion geológica de aquel suelo, y la importancia de la industria minera en dicho reino. (Id.)

Otra cometiendo á D. Joaquin Ezquerria del Bayo, Inspector general de minas, el encargo de ordenar y recopilar las noticias y demas datos conocidos sobre el establecimiento nacional de Riotinto. (Id.)

Otra mandando observar escrupulosamente la ley de imprenta de 1837 y aclaracion de 1842, restablecidas interinamente por Real decreto de 1.º de Agosto del presente año, y circular de 23 del mismo mes. (Idem.)

En 10.º Real decreto quedando sin efecto ciertos nombramientos de catedráticos de facultades y de institutos hechos con posterioridad al 28 de Agosto de 1850. (Núm. 617.)

Otro suprimiendo las Juntas de gobierno establecidas en el Tribunal Supremo de Justicia y Audiencias del reino, como así bien las Secretarías de las mismas. (Id.)

Otro quedando en suspenso los efectos del artículo 43 del de 8 de Febrero último sobre organizacion de la Bolsa de comercio de Madrid, é interin no se publica una ley orgánica de aquel establecimiento, se suspende tambien el nombramiento de Agentes de Bolsa. (Id.)

Concesion del *Regium exequatur* con fecha 2 á D. Carlos Traub, nombrado Vicecónsul de Austria en Trinidad; á D. Francisco Roget, nombrado Cónsul de Buenos-Aires en Matanzas, y á D. Federico Bernal, nombrado Cónsul de la Gran Bretaña en esta corte. (Id.)

En 12.º Real decreto confiriendo la plaza de Vocal de la Junta general de Beneficencia á Don Modesto Lafuente. (Núm. 619.)

Real orden resolviendo que desde 1.º de Setiembre se establezca el suministro de pienso en especie á la caballería de la Guardia civil. (Id.)

En 13.º Real decreto derogando el de 3 de Mayo de este año por el que fue establecida en el monasterio de San Lorenzo del E coral la comunidad de monges Gerónimos. (Número 620.)

Otro nombrando Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Gonzalo de Cárdenas. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Benito Alejo Gaminde, Director general de Aduanas y Aranceles. (Id.)

Otro nombrando para este destino á D. José Maria Barona. (Id.)

En 14.º Real decreto admitiendo la dimision hecha por D. Fernando Rubín de Celis del car-

go de Vocal supernumerario del tribunal contencioso-administrativo. (Núm. 621.)

Otro nombrando Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. José Maria Lallana. (Id.)

Otro mandando quedar sin efecto el de 4 de Abril último por el que se organizó el servicio de vigilancia pública y municipal de Madrid. (Id.)

Otro suprimiendo las plazas de recaudadores-administradores de los ramos de Gobernacion en las provincias. (Id.)

Otro admitiendo la dimision hecha del cargo de Capitan general de Granada, presentada por el Teniente general D. Ricardo Shelly. (Id.)

Otro nombrando para el anterior destino al Mariscal de Campo D. Isidoro de Hoyos. (Id.)

(Se continuará.)

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 24 de Octubre de 1854 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33-70 c. p.

Idem del 3 por 100 diferido, 47-80 p.

Amortizable de primera, 9-50 d.

Idem de segunda, 5-50 p.

Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales,

69 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-90. = Paris á 8 d. v., 5-26 p.

#### Plazas del reino.

|                   | Daño.  | Benef. | Daño.              | Benef. |
|-------------------|--------|--------|--------------------|--------|
| Alicante..        | par d. |        | Jaeu.....          | 1/2    |
| Almería..         | par.   |        | Málaga....         | ..     |
| Badajoz..         | 3/4 p. |        | Murcia....         | par d. |
| Barcelona..       | ..     | 5/8 d. | Oviedo....         | par.   |
| Bilbao....        | ..     | 3/4    | Palencia....       | ..     |
| Burgos... par.    |        |        | Santander..        | 3/8 p. |
| Cáceres... 3/4 p. |        |        | Santiago... par.   |        |
| Cádiz....         | ..     | 3/8 d. | Sevilla....        | ..     |
| Córdoba.. 1/2     |        |        | Valencia... ..     | 1/4    |
| Coruña... ..      | 1/2 p. |        | Valladolid..       | 1/2    |
| Granada.. 1/4 d.  |        |        | Zaragoza... par p. |        |

#### ANUNCIOS.

#### PARA MANILA.

La fragata española *Santisima Trinidad* saldrá de la bahía de Cádiz en el mes de Diciembre próximo, en que empieza la buena estacion para estos viajes. Es buque de muchas comodidades por su gran tamaño y espaciosas cámaras, y admite carga á flete y pasajeros, despachándolo en Cádiz D. José Matia, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Alcalá, número 36, cuarto segundo de la derecha, con quienes se podrá tratar de ajuste.

CARTILLA DE NUEVAS TARIFAS DE CARTAS. Se vende á 2 rs. en el Despacho de libros de la Imprenta nacional.

#### FERRO-CARRIL DE LANGREO

#### EN LIQUIDACION.

En junta general de accionistas de 15 del corriente se ha acordado delegar en los Sres. D. Manuel Mayo de la Fuente y D. José Elduayen las mas amplias facultades para decidir, formular y practicar las gestiones que juzguen mas conducentes al bien general de los intereses sociales, reservando la resolucion á los socios reunidos en junta general extraordinaria, á cuyo efecto se convoca esta para el dia 29 del corriente, esperando que los señores accionistas se sirvan concurrir por sí ó representados con arreglo al art. 45 de los estatutos.

Madrid 16 de Octubre de 1854.—El Secretario, J. E.

#### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. El sábado 28 primera representacion de la ópera *Il trovatore*; en ella harán su primera salida la Sra. Nauthier Didée y el señor Guicciardi.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama en cinco actos.—La valenciana, baile.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*La independencia*, comedia en cuatro actos y en prosa, de D. Manuel Breton de los Herreros.—*Dos en uno*, comedia en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Satanás*, drama nuevo en cuatro actos.—La sal madrileña, baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Lanusa*, drama nuevo en tres actos.—*Acer-tar por carambola*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Catalina*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.